



PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU02-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04/

GOBERNAR  
ES HACER

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el expediente bajo el radicado No.0134-2021, querrela interpuesta por la señora MYRIAM SERRANO DE RIVERO la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021 y transcurrido el termino otorgado la querellante no subsano totalmente su escrito. Para lo que estime proveer.

**AUTO  
RADICADO 0134-2021**

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA QUERELLA"**

**ANTECEDENTES**

El treinta (30) de julio del 2021, la ciudadana, MYRIAM SERRANO DE RIVERO presentó querrela en la cual refiere que en la parte trasera de su casa, la empresa PRIVELIGE FIDUBOGOTA S.A. inició una obra de construcción ocasionando daños en su vivienda, tales como humedad en paredes, daños en el tejado y taponamiento de canales.

Mediante auto de 07 de septiembre del 2021, se inadmitió la querrela y se concedió un término de cinco (5) días para que se efectuará la subsanación so pena de rechazo.

Pese a lo anterior, la querellante no presento la subsanación total de su escrito dentro del término legal establecido para ello.

**CONSIDERACIONES**

**1. Normatividad aplicable**

El artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (código General del Proceso) indica los presupuestos de admisibilidad:

- (...) **ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.** El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.*

*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.**
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
- 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
- 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.*
- 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
- 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
- 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.*

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el **demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.** (...) Negrita y subrayado fuera de texto*

Así las cosas, la señora MYRIAM SERRANO DE RIVERO debió subsanar la querrela en 3 puntos específicos, de los cuales no subsano el numeral tercero, puesto que ella menciona

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU02-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie:COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04/

**GOBERNAR  
ES HACER**

que los presuntos infractores son personas jurídicas y debió anexar la certificación y representación legal de la misma.

De conformidad con lo anterior, como quiera que la parte querellante no subsanó la querrela en su totalidad dentro del término establecido para ello, procederá el despacho a rechazar la querrela de acuerdo a lo previsto en la citada norma.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga en uso de las facultades legales,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la querrela interpuesta por la señora MYRIAM SERRANO DE RIVERO por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y de apelación.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE conforme a lo establecido en la ley.

**CUARTO:** Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes actuaciones

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**  
Inspector de Policía Urbano No. 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectado por Carolina Herrera Trillos, abogada Contratista CPS.

<p><b>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</b> <b>INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 02</b></p> <p>Bucaramanga, / /</p> <p>Siendo las 07:30 a.m. el presente Auto, se notifica a las partes mediante anotación en ESTADOS fijada en la página web la Alcaldía de Bucaramanga, <a href="https://www.bucaramanga.gov.co/inspecciones-de-policia/">https://www.bucaramanga.gov.co/inspecciones-de-policia/</a></p> <hr/> <p>Inspección de Policía Urbana No. 02</p>
---